

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 20 de junio de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/147/2022

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00041/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 16 de junio del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"1.- solicito informe nombre de los conceptos de las claves 0301, 1102, 1105, 1137, 1301, 1305, 1306, 1512, 1618, 1610, 1619, 1622, 1623, 5408, 5540. Y si son DEDUCCIONES O PERCEPCIONES, de un policía R-1 durante los Años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022. 2.- Indique nombre que corresponde a la clave 0301, y cantidad de dinero que recibe un Policía R-1, con 25 años de antigüedad, en los años citados en esta solicitud. 3.- informe montos totales por año, de cada una de las deducciones y percepciones. De un policía R-1 durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022. Así como fechas de cada una de las deducciones y percepciones. De acuerdo a las claves del numeral 1 de esta solicitud." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 15 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio número 206B0110000300S/SESESP/UAA/0596/2022, signado por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada Suplente; este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 19 fracción II, 21 Bis fracciones XIV, XV, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción IX, 8 fracciones VII y XIV, 18 fracciones IV, XIV, XXII, XXIV, XXV y XXXIV, y 31 fracciones VI, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como los apartados 20603000010000L Dirección de Recursos Humanos, 20603000010100L Subdirección de Servicios al Personal, 20603000010101L Departamento de Control de Nómina y Pagos del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, que a la letra señalan:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las instituciones policiales;

XV. Coordinar la evaluación del funcionamiento de la seguridad pública;

XVII. Autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad pública y privada, de conformidad con las normas aplicables;"

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;"

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

VII. Oficialía Mayor;

"Artículo 18. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

IV. Programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto;

XXII. Realizar las gestiones administrativas, respecto de las altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos de personal de la Secretaría, conforme a la legislación aplicable en la materia;

XXIV. Dirigir e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento en materia de administración de los recursos humanos en la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XXV. Implementar y verificar el cumplimiento de los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos;

XXXIV. Establecer los requisitos de ingreso a la Secretaría a través del diseño de los perfiles de puesto y las convocatorias de ingreso;

"20603000010000L DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Supervisar la integración y actualización de los registros y expedientes del personal de la dependencia, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

- Administrar y supervisar en el ámbito de su competencia el Registro del Listado Nominal del personal de la dependencia".

"20603000010100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL

- Gestionar ante la instancia correspondiente, los movimientos de ingreso a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con los requisitos, políticas, lineamientos, perfiles y convocatorias de ingreso aplicables.

- Controlar la integración y actualización de los expedientes de personal de la Secretaría de Seguridad de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

- Vigilar la actualización de los registros sobre recursos humanos conforme a la normatividad aplicable".

"20603000010101L DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NÓMINA Y PAGOS

- Actualizar de manera permanente, los registros, bases de datos y archivos, con la información correspondiente de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia".

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre, sin número, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, México, teléfono 722 2796200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO